

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000229-2022/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE BECAS (SESIÓN 81 – 84) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
ADUANAS - OMA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE
BÉLGICA**

Lima, 03 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta 22HL0447E del 26 de setiembre de 2022, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Programa de Becas (Sesión 81 – 84) de la OMA, que se llevará a cabo en la sede de la OMA en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2022;

Que, el Programa de Becas de la OMA tiene como objetivo asistir a las administraciones aduaneras en su desarrollo organizacional, a través de la capacitación de sus mandos medios con gran potencial, lo que implica reforzar sus habilidades, destrezas y conocimientos para participar activamente en el proceso de modernización y reforma de sus administraciones aduaneras, siendo el tema específico de investigación la valoración aduanera;

Que, el referido programa permitirá conocer el uso de las herramientas que ofrece la OMA para lograr una valoración más justa que permita recaudar adecuadamente los tributos y utilizar sus recursos de manera eficiente, así como las estrategias aplicadas en el proceso de valoración en otras administraciones aduaneras;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y el de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con el propósito de incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00125-2022-300000 del 11 de octubre de 2022, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Miriam Edith Gamio Arata, Especialista 5 de la Sección de Despacho de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Ministerio de Finanzas de la República de Corea, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 18 de noviembre al 4 de diciembre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Miriam Edith Gamio Arata del 18 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, para participar en el Programa de Becas (Sesión 81 – 84) de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Ministerio de Finanzas de la República de Corea, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria